Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 019-2020-CR/GRL

Huacho, 29 de enero de 2020

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional Nº 011-2020-CR/GRL, se dispuso: **AGENDAR**, para la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, los puntos pendientes de la Sesión Ordinaria, de fecha 13 de enero de 2020, correspondientes a la estación de orden del día que se detallan a continuación, entre ellos lo siguiente:

PEDIDO DEL SR. EUGENIO HUARANGA CANO – CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA

- Que un porcentaje del canon minero sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyon, Huaura, Canta, Huarochiri y Yauyos; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador…".

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, Consejero por la Provincia de Huaura, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional lo referido en el documento del visto, manifestando que un porcentaje del canon minero sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyon, Huaura, Canta, Huarochiri y Yauyos, ello en vista de que el cambio climático que está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional.

Asimismo, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo – Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri, en mérito al artículo 78, del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: ***"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo. Cualquier otra Comisión podrá solicitar estudiar el tema, requiriéndose ser autorizada la mayoría simple de sus miembros. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización"***. y estando a la naturaleza de lo solicitado, y considerando el artículo 42° del cuerpo legal referido, que a la letra dice: "***Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o investigadoras. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Nacional, Gobierno Locales u otros Gobiernos Regionales, según acuerde el Pleno. Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen, al Pleno dentro de los plazos señalados, para su aprobación o desaprobación"***., por lo que se deberá conformar la comisión especial correspondiente a fin de tratar el tema en debate.

Que, en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 29 de enero de 2020, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, una Comisión Especial que se encargue de analizar la factibilidad de que un porcentaje del canon minero sea intangible, para ampliar las represas en las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyon, Huaura, Canta, Huaochiri, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

para ampliar la frontera agrícola , asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional, en un plazo perentorio de 60 días calendarios, cuyos integrantes son los siguientes:

1. Sr. Eugenio Huaranga Cano – Consejero Regional por la provincia de Huaura– Presidente.
2. Sr. Vicente Rivera Loarte – Consejero Regional por la provincia de Cajatambo – Vicepresidente.
3. Sr. Jesus Antonio Quispe Galván – Consejero Regional por la provincia de Yauyos – Secretario.
4. Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla – Consejero Regional por la provincia de Yauyos– Miembro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323